

# Mesas de negociación:

## **Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas (Art.36.1 y 2 EBEP).**

Compuesta por las Administraciones Públicas y organizaciones sindicales:

La representación de las **Administraciones Públicas** será unitaria y presidida por la Administración General del Estado. Contará con representantes de:

- Las Comunidades Autónomas.
- Las ciudades de Ceuta y Melilla.
- La Federación Española de Municipios y Provincias, en función de las materias a negociar.

Estarán presentes las **organizaciones sindicales** legitimadas para ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Esta representación se distribuirá en función de los resultados obtenidos en las elecciones a los órganos de representación del personal, Delegados de Personal, Juntas de Personal y Comités de Empresa, en el conjunto de las Administraciones Públicas.

### **Materias objeto de negociación en esta Mesa:**

Serán las materias relacionadas en el artículo 37 (\*) del EBEP, que resulten susceptibles de regulación estatal con carácter de norma básica, sin perjuicio de los acuerdos a que puedan llegar las comunidades autónomas en su correspondiente ámbito territorial en virtud de sus competencias exclusivas y compartidas en materia de Función Pública.

Específicamente se negociará el incremento global de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que corresponda incluir en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

## **Mesa General de Negociación de cada Administración Pública (Art. 36.3)**

El EBEP determina que esta mesa se constituirá para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública.

Se constituirá en:

- ✓ La Administración General del Estado.
- ✓ Cada una de las comunidades autónomas, ciudades de Ceuta y Melilla.
- ✓ Cada Entidad Local.

### **Composición:**

- Administración: La representación de la respectiva Administración Pública, (Estado, Comunidad Autónoma, ciudad de Ceuta o Melilla, o Entidad Local).
- Organizaciones sindicales: Estarán presentes las organizaciones sindicales legitimadas para ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Esta representación se distribuirá en función de los resultados obtenidos en las elecciones a los órganos de representación del personal, Delegados de Personal, Juntas de Personal y Comités de Empresa, en el conjunto de la respectiva Administración Pública.

- También estarán presentes las organizaciones sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas siempre que hubieran obtenido el 10 por 100 de los representantes a personal funcionario o personal laboral en el ámbito correspondiente a la Mesa de que se trate.

**Materias objeto de negociación en esta Mesa:**

Serán las materias relacionadas en el artículo 37(\*) del EBEP que resulten comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública.

## **Mesa General de Negociación de los funcionarios públicos (Art. 34 EBEP).**

Esta mesa tiene por finalidad negociar las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos de la Administración correspondiente.

Se constituirá en:

- ✓ La Administración General del Estado.
- ✓ Cada Comunidad Autónoma y ciudades de Ceuta y Melilla.
- ✓ Cada Entidades Local.

Se reconoce la legitimación negocial de las asociaciones de municipios, así como la de las Entidades Locales de ámbito supramunicipal. Los municipios podrán adherirse con carácter previo o de manera sucesiva a la negociación colectiva que se lleve a cabo en el ámbito correspondiente.

Asimismo, una Administración o Entidad Pública podrá adherirse a los acuerdos alcanzados dentro del territorio de cada comunidad autónoma o supramunicipal.

**Composición:**

- Administración: La representación de la respectiva Administración Pública, ya sea Estado, Comunidad Autónoma, ciudades autónomas de Ceuta o Melilla, o Entidad Local.
- Organizaciones sindicales: Estarán presentes las organizaciones sindicales legitimadas para ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Esta representación se distribuirá en función de los resultados obtenidos en las elecciones a los órganos de representación del personal, Delegados de Personal, Juntas de Personal y Comités de Empresa, en el conjunto de las Administraciones Públicas.

**Materias objeto de negociación en esta Mesa:**

Son competencias de estas Mesas la negociación de las materias del artículo 37.1 del EBEP relacionadas con condiciones de trabajo comunes a los funcionarios de su ámbito.

# Mesas Sectoriales dependientes de la Mesa General de Negociación de Funcionarios (Art. 34.4 y 5 EBEP).

Dependiendo de estas Mesas, por acuerdo de las mismas, podrán constituirse Mesas Sectoriales, en atención a las condiciones específicas de trabajo de las organizaciones administrativas afectadas o a las peculiaridades de sectores concretos de funcionarios públicos y a su número.

La competencia de estas Mesas Sectoriales se extenderá a los temas comunes a los funcionarios del sector que no hayan sido objeto de decisión por parte de la Mesa General de la que dependan o a los que ésta explícitamente les reenvíe o delegue.

-----  
(\* ) Artículo 37. Materias objeto de negociación.

1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las comunidades autónomas.

b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.

c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.

e) Los planes de Previsión Social Complementaria.

f) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.

g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.

h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.

i) Los criterios generales de acción social.

j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.

k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de ley.

l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.